



Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 09 de septiembre de 2013-

VISTO:

El Decreto N° 517 producido en 28 de marzo de 2008 por el Poder Ejecutivo Municipal, otorgando la Tenencia Precaria por CINCO (5) AÑOS del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción VIII – Sección L – Fracción XXX – Parcela 1 – Partida 129-15232 a la Unión de Vecinos Barrio Parque Las Naciones, con sede social en Holanda e/ Av. Argentina y Canadá de Guernica, y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la mencionada Institución, mediante Alcance IV del expediente N° 4128-29441-S-2002, solicitan se les conceda una prórroga respecto de la Tenencia Precaria y Provisoria del predio en cuestión, dado que ha concluido el plazo fijado por el Decreto 517/08,

Que obra a fojas 46, dictamen del Asesor Letrado Municipal informando que teniendo en cuenta que se mantienen las condiciones que dieran origen al Decreto 517/08 y que el objeto de la solicitud es precisamente favorecer el bienestar de los vecinos, la promoción de las actividades deportivas, sociales y recreativas, podría extenderse la concesión requerida,

Que con respecto a la realización de mejoras en el citado predio, podrían ser efectuadas teniendo en cuenta los términos de los artículos 56°, 62°, 63° y concordantes de la Ley N° 8.912,

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente, a fin de continuar con el mantenimiento y prestación de un servicio social a la Comunidad, conceder a la Institución mencionada, la prórroga de la TENENCIA PRECARIA y PROVISORIA del predio en cuestión, por un nuevo período de CINCO (5) AÑOS,

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

### DECRETA

ARTICULO 1°: Concédese a la Unión de Vecinos Barrio Parque Las Naciones con sede en calle España N° 1555 de Guernica, en carácter de **TENENCIA PRECARIA y PROVISORIA** el predio nombrado catastralmente como Circunscripción VIII – Sección L – Fracción XXX – Parcela 1, ubicado en la calle Camino Real e/ España e Italia de Guernica, con el fin de ser utilizado como espacio para prácticas deportivas, recreativas y sociales.

ARTICULO 2°: Esta concesión de uso se acuerda por un nuevo período de CINCO (5) AÑOS, siendo en virtud de su carácter de tenencia precaria, revocable en cualquier tiempo por la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 3°: Déjase establecido que en caso de efectuarse mejoras en el predio, las mismas podrían llevarse a cabo en virtud de lo normado en los artículos 56°, 62°, 63° y concordantes de la Ley N° 8.912, las que una vez expirado el plazo de la presente tenencia, quedarán en beneficio de la Municipalidad, no pudiendo pretender los tenedores indemnización alguna.-

ARTICULO 4°: Notifíquese a la Institución beneficiaria y tome razón la Dirección de Catastro.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, archívese.-

Dec. N° 1282.-

  
Lic. Julio Oscar Quirós  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



  
Alfonso Aníbal Regueiro  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN